Expediente de licitación 1/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJOS MANUALES DE LIMPIEZA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO PAISAJÍSTICO Y TRABAJOS DE DESBROCE CON TRACTOR Y BRAZO DESBROZADOR EN LA CUADRILLA DE AÑANA / AÑANAKO KUADRILLA.

Í N D I C E

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.
3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
4. PLAZO, PERÍODOS Y LUGARES DE EJECUCIÓN.
5. CONCRECIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y PRECIOS/HORA UNITARIOS.
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
8. FORMAS DE PAGO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- *CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.*
  A) Memoria técnica y método de trabajo.
  B) Memoria de mejora/s de interés propuesta/s por la persona licitadora.
- *CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas).*
  A) Oferta económica.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Presentación de la documentación en Sobres.
B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (arts. 157 y 158 de la LCSP).

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

16. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.
B) Formalización del contrato.

17. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL/DE LA CONTRATISTA.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.
- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

20. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

23. INCUMPIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

26. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el presente expediente de licitación.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

El objeto del presente procedimiento de licitación, es la contratación de los servicios de trabajos manuales de limpieza, mejoras y mantenimiento paisajístico y trabajos de desbroce con tractor y brazo desbrozador en todas las localidades que conforman la comarca de la Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla, y que soliciten estos trabajos.

Este servicio no se divide en lotes, justificándose la razón por la que no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, en el carácter único del servicio, precisándose una unidad de acción en todas las actuaciones que no justifican una pluralidad de contratistas diferentes.

Códigos nomenclaturas CPV:

77312000-0 Servicios de desbrozo.
77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.
77340000-5 Servicios de poda de árboles y setos.
77312100-1 Servicios de eliminación de malezas.

3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.
- La responsable del área económica e Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.
- El técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Secretario/a: Personal administrativo de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

4. PLAZO, PERÍODOS Y LUGARES DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO.

PRÓRROGAS: El contrato podrá ser objeto de hasta CUATRO (4) PRÓRROGAS, que se formalizarán de manera expresa anualmente.

El contrato será objeto de ejecución en aquellas localidades de la comarca de la Cuadrilla de Añana (ayuntamientos y juntas administrativas) que soliciten la realización de los trabajados objeto del presente expediente de contratación.

PERÍODOS DE EJECUCIÓN:

Los trabajos se deberán desarrollar en dos épocas a lo largo del año:

CAMPAÑA DE INVIERNO: comenzarán los trabajos el día 1 del mes de DICIEMBRE, hasta el último día del mes de FEBRERO del año siguiente.

CAMPAÑA DE VERANO: comenzarán los trabajos el día 23 del mes de MAYO, hasta el día 31 del mes de JULIO de ese mismo año.

Los trabajos a realizar en cada Campaña, serán comunicados por el personal técnico de la Cuadrilla de Añana al/a la responsable de la adjudicataria, a través del correo electrónico facilitado a efectos de notificaciones.

La Cuadrilla de Añana se obliga a que, en la Campaña de Invierno, sean comunicados los últimos trabajos a realizar antes del día 10 del mes de febrero, inclusive; y que en la Campaña de Verano se comuniquen los últimos trabajos a realizar antes del día 10 del mes julio, inclusive. Para ello, el personal técnico de la Cuadrilla de Añana facilitará a la empresa adjudicataria la relación de trabajos solicitados, así como el teléfono y nombre de la persona designada por la Junta Administrativa y/o Ayuntamiento para indicarle en concreto cuáles son los trabajos a realizar, en los plazos antes señalados en cada campaña.

La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con la entidad pública que ha encargado los trabajos, en un plazo máximo de 24-48 horas, a contar desde el mismo día en que se comunican los mismos por parte de la Cuadrilla de Añana a la empresa adjudicataria.

No obstante, se podrán realizar trabajos, objeto del presente expediente de licitación, a lo largo del resto del año, de manera extraordinaria, siempre y cuando sean solicitados por las juntas administrativas y/o ayuntamientos de la comarca que conforman esta Cuadrilla.

LUGARES DE EJECUCIÓN:

Los trabajos ahora objeto de licitación, son ofrecidos desde la Cuadrilla de Añana a todos y cada uno de los 10 ayuntamientos (Añana, Armiñón, Berantevilla,

Iruña de Oca, Lantarón, Kuartango, Ribera Alta, Ribera Baja, Valdegovía y Zambrana), 115 localidades y 89 Concejos que conforman esta comarca, los cuales se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5. CONCRECIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y PRECIOS/HORA UNITARIOS.

Trabajos a desarrollar	Precio/hora (sin IVA)
Trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezal de cuchillas	**85,15€**
Trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezal de discos y/o rotor de martillos	**89,62€**
Trabajos con máquina desbrozadora manual, cortasetos, motosierra, pértiga, sopladora…	**30,08€**
Trabajos con cortacésped con cabezal de cuchillas	**70,41€**
Trabajos con biotrituradora arrastrada	**64,02€**

No obstante, los ofertantes podrán mejorar dichos precios/hora.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS (49.006€), la cual se corresponde a (40.500,83€) más la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (8.505,17€) en concepto de IVA, y se reparte anualmente de la siguiente forma:

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
BASE IMPONIBLE	25.313,02€	40.500,83€	40.500,83€	40.500,83€	40.500,83€	15.187,81€	**202.504,15€**
I.V.A.	5.315,73	8.505,17€	8.505,17€	8.505,17€	8.505,17€	3.189,44€	**42.525,87€**
TOTAL	**30.628,75€**	**49.006€**	**49.006€**	**49.006€**	**49.006€**	**18.377,25€**	**245.030,02€**

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria 454.227.001 denominada “Limpieza vegetación limpieza arbustiva”.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8. FORMA DE PAGOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Cuadrilla de Añana.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Se emitirá una única factura por cada Campaña, esto es, una factura por la totalidad de los trabajos realizados en la Campaña de Invierno y otra factura por la totalidad de los trabajos desarrollados en la Campaña de Verano. En cada factura deberán desglosarse, al menos, los siguientes conceptos: **1º.-** el tipo de trabajo realizado; **2º.-** la localidad en donde se ha desarrollado el/los trabajo/s; **3º.-** el tiempo total empleado en cada trabajo; y **4º.-** el precio total de cada trabajo realizado.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP, por lo que los trabajos objeto de licitación, se desarrollarán a riesgo y ventura del contratista, incluidas en todas y cada una de las prórrogas, si las hubiera.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una

persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante, le afectan igualmente las causas de incapacidad para contratar antes citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas, han de servir de base para la adjudicación del contrato del único lote, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (30 puntos)***

A) *Memoria técnica y método de trabajo (hasta 25 puntos):*

Se deberá presentar una memoria técnica justificativa donde deberán a aparecer explicados los siguientes puntos:

- Indicación de la maquinaria disponible y que se empleará en los trabajos de desbroce de los caminos, indicándose claramente las características técnicas, así como la longitud del brazo de desbroce.

- Será preciso que en la Campaña de Invierno, presten el servicio al menos DOS (2) operarios/as. Y será preciso que en la Campaña de Verano presten el servicio al menos CINCO (5) operarios/as.

- Indicación de la maquinaria pequeña y de mano a emplear, y características técnicas de las mismas.

- Metodología de trabajo, indicándose claramente el proceso y las medidas de seguridad a emplear durante las labores de desbroce (cascos, caretas, orejeras antiruido, señalización…)

Todo ello se debe recoger en una Memoria técnica de extensión máxima de 25 folios.

B) *Memoria de mejora/s de interés propuesta/s por la persona licitadora (hasta 5 puntos):*

Se podrá presentar una Memoria en la que se recojan, en su caso, las mejoras de interés propuestas por la persona licitadora sobre las condiciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos que rigen esta licitación. Como por ejemplo el uso demás vehículos y/o personal disponible para la prestación de los servicios objeto de licitación.

Todo ello se debe recoger en una Memoria de mejoras, con una extensión máxima de 5 folios.

- ***CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (70 puntos)***

A) Oferta económica.

Se deberá presentar oferta para todos y cada uno de los trabajos objeto de licitación. En el supuesto de que la persona licitadora no oferte alguno de los trabajos licitados, se rechazará dicha oferta. Los trabajos objeto de licitación son los siguientes, a las cuales se les establecen unas puntuaciones máximas:

.- Mejor oferta presentada precio/hora para los trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezal de cuchillas ……..……..….**hasta 14 puntos**

.- Mejor oferta presentada precio/hora para los trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezales de discos y/o rotor de martillos……..…**hasta 14 puntos**

.- Mejor oferta presentada precio/hora para los trabajos con máquina desbrozadora manual, sopladora, cortasetos, motosierra o pértiga, entre otros……..……..…**hasta 17 puntos**

.- Mejor oferta presentada precio/hora para los trabajos con cortacésped con cabezal de cuchillas…….……..…**hasta 17 puntos**

.- Mejor oferta presentada precio/hora para los trabajos con biotrituradora arrastrada……..……..…**hasta 8 puntos**

La persona licitadora que haya ofertado el precio más bajo de cada uno de los trabajos (sin incurrir en baja anormal, tal y como establece la Cláusula 15 del presente Pliego), obtendrá la mayor puntuación.

El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a una regla de tres inversa en cada uno de los trabajos puntuados de manera individual.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será como máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Presentación de la documentación en Sobres.

Las personas licitadoras deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C".

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital, a través cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determinada en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:

SOBRE "A", que se denominará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR". Este Sobre deberá contener:

1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
2º.- Modelo de Declaración Responsable (***Anexo I***).
3º.- Correo electrónico al cual dirigir las comunicaciones. (art. 140.1 a) 4º de la LCSP)
4º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el ***Anexo II***.
5º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

SOBRE "B", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR". Este Sobre deberá contener:

1º.- La **Memoria técnica**, en la cual se deberá incluir lo detallado en la Cláusula 12 de este Pliego, cumpliendo con la extensión y dimensiones máximas antes señaladas.

2º.- A elección de la persona licitadora, la **Memoria de mejora/s de interés propuesta/s**, tal y como se detalla en la Cláusula 12 de este Pliego, cumpliendo con la extensión y dimensiones máximas antes señaladas.

3º.- Modelo de Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos (2) por ciento de trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según el modelo que se adjunta como ***Anexo III***.

SOBRE "C", que se denominará "OFERTA ECONÓMICA". Este Sobre deberá contener:

1º.- Modelo de la oferta económica conforme al ***Anexo IV***.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la ofertante, adjudicatario/a o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre "A" - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"
(art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre "A", conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al/a la interesado/a al correo

electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proporción presentada.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos/as a licitación, los/las rechazados/as y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre "B" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre "A" por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "B".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre "B", procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de las personas licitadoras, y se requerirá de subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto. Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Apertura del Sobre "C" - "OFERTA ECONÓMICA"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre "B", y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "C".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre "C", procederá a levantar Acta, indicando las puntuaciones obtenidas en este último Sobre.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual

evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenará de manera decreciente a las personas licitadoras que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación total obtenida. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato a la persona licitadora que mayor puntuación ha obtenido, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos ofertantes que realicen una rebaja sobre el precio/hora de cada uno de los trabajos objeto de contrato que supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Como aclaración, la baja anormal superior al 25%, se tendrá en cuenta de manera individualizada por cada uno del precio/hora, establecido en el presente Pliego para cada uno de los trabajos objeto de licitación.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, el Presidente de la Cuadrilla de Añana, será éste último quien deberá emitir Resolución, a través de la cual se proceda a adjudicar el contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como ocurre este expediente de licitación, con las presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha Resolución de adjudicación, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicha Resolución, se requerirá al adjudicatario a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado, administrador único…). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del representante legal de la mercantil.

4º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

6º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego, y justificante de su abono.

7º.- Copia del permiso de circulación y de la documentación técnica de los vehículos que se van a poner a disposición de este contrato.

B) Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá

formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato se le adjuntarán como Anexos, el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.

En nuestro supuesto, no cabe el recurso especial, al no cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. Por tanto, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de que se reciba la notificación de la Resolución de presidencia a través de la cual se comunique la adjudicación, siempre y cuando el/la adjudicatario/a cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

17. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL/DE LA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego, y en su caso, a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

19. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA:

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al/a la contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado/a a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo,

tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado/a al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El/La contratista está obligada/o a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el/la contratista estará obligado/a a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria o persona física adjudicatario/a o en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta/e el/la única/o responsable y obligada/o al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las

facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana y de los ayuntamientos a los que se prestará el servicio que ahora se contrata, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

El/La contratista está obligado/a a suscribir, a su cargo, la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros con una cobertura mínima de 300.000€. Además, dicha póliza debe suscribirse por los conceptos, plazos, duración y condiciones del presente Pliego.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el art. 196 de la LCSP, conforme al cual el/la contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Cuadrilla de Añana, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del/de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación procederá a la imposición de las penalidades que luego se dirán.

20. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo, y a satisfacción de los ayuntamientos y de la Cuadrilla de Añana en la totalidad de su objeto contractual, se producirá el acto de recepción o conformidad del mismo.

Su contratación exigirá por parte de la Cuadrilla de Añana, un acto formal y positivo de recepción o conformidad, y dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2 letra *b)* de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nueva/s empresa/s subcontratista/s.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

23. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el/la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de CIEN EUROS (100€) diarios por cada MIL EUROS (1.000€) del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el/la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad

de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta por ciento (50%) del precio convenido.

26. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará al/a la contratista la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios, las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al/a la interesado/a y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el/la contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para adopción de acuerdo relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los/Las licitadores/as dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

30. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El/La adjudicatario/a, estará obligado/a a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Ribabellosa, a 23 de febrero de 2023.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en ……..,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJOS MANUALES DE LIMPIEZA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO PAISAJÍSTICO Y TRABAJOS DE DESBROCE CON TRACTOR Y BRAZO DESBROZADOR EN LA CUADRILLA DE AÑANA / AÑANAKO KUADRILLA, seguido bajo el Expediente de licitación 1/2023.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa licitadora que represento, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Que la empresa licitadora que represento, cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.

c) Que la empresa licitadora que represento, responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

d) Que la empresa licitadora que represento, señala el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones:
……

En ……., a …….., de ……. de 2023.

Fdo.: ……..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

Y

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y …….% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña. ……., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones: ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ……., a …….. de …… de 2023.

Fdo.: …… (sello empresa)

Fdo.: …… (sello empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. ……., con DNI ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJOS MANUALES DE LIMPIEZA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO PAISAJÍSTICO Y TRABAJOS DE DESBROCE CON TRACTOR Y BRAZO DESBROZADOR EN LA CUADRILLA DE AÑANA / AÑANAKO KUADRILLA, seguido bajo el Expediente de licitación 1/2023, bajo su responsabilidad,

DECLARA

1º.- Que la empresa a la que representa, emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

- ☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que la empresa a la que represento, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º.- Que la empresa a la que representa:

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del art. 45.5. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ……, a ……. de ……. de 2023.

(firma de la entidad)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en ……..,
en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJOS MANUALES DE LIMPIEZA, MEJORAS Y MANTENIMIENTO PAISAJÍSTICO Y TRABAJOS DE DESBROCE CON TRACTOR Y BRAZO DESBROZADOR EN LA CUADRILLA DE AÑANA / AÑANAKO KUADRILLA, seguido bajo el Expediente de licitación 1/2023,

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto del presente expediente de licitación, de acuerdo a los siguientes precios que oferto:

Trabajos a desarrollar	Precio/hora (sin IVA)	IVA	TOTAL PRECIO (IVA incluido)
Trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezal de cuchillas			
Trabajos de tractor con brazo desbrozador con cabezal de discos y/o rotor de martillos			
Trabajos con máquina desbrozadora manual, cortasetos, motosierra, pértiga, sopladora…			
Trabajos con cortacésped con cabezal de cuchillas			
Trabajos con biotrituradora arrastrada			

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que la empresa que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……, a ……. de …….. de 2023.

Fdo.: …….